



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número:

Referencia: 2914-19323/17

VISTO el expediente N° 2914-19.323/17 del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Norma Beatriz BAZÁN, al cargo de Directora de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, a partir del día 6 de diciembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que Norma Beatriz BAZÁN presentó su renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, en el que había sido designada por Decreto N° 1894/16, a partir del 6 de diciembre de 2017 (fs. 2);

Que el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial en su Resolución N° 3689/17, resolvió: Propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la aceptación de la renuncia presentada por Norma BAZÁN, al cargo de Directora de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, a partir del 6 de diciembre de 2017;

Que obra informe de la entonces Dirección de Sumarios, del que se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1º. Aceptar en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL, a partir del 6 de diciembre de 2017, la renuncia presentada por Norma Beatriz BAZÁN (DNI 11.323.513, Clase 1955) al cargo de Directora de la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales, en el que había sido designada mediante Decreto N° 1894/16, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96, reglamentada por Decreto N° 4161/96).

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTICULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.